

Resolución Directoral

N° 087-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 25 de Agosto del 2009

Visto, el escrito N° 0774-2008, de fecha 13 de Mayo del 2008, presentado por el Señor Víctor Augusto Curo Benites, representante legal de la Empresa AUGUSTO CURO BENITES S.R.L., mediante el cual solicita la aprobación de la **Ampliación del Grifo AUGUSTO CURO BENITES S.R.L. a Estación de Servicios con Venta de GLP para Uso Automotor**, ubicado en Prolongación Km. 1 Carretera Sechura - Bayóvar, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura y Departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM, Declaran que diversos Gobiernos Regionales del país han Concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Sectoriales en materia de Energía y Minas, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en concordancia, con la Ordenanza Regional N° 145-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el ROF de la DREM Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia;

Que, el Artículo 22° del D.S. N° 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que los titulares de los proyectos de Establecimientos de Venta al Público de Combustibles presentarán ante la DREM respectiva la Declaración de Impacto Ambiental previo al inicio, ampliación o modificación de la actividad.

Que, el Anexo N° 06 del Decreto Supremo N° 015-2006-EM, señala que los proyectos para los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles deberán contar con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada por la Autoridad Competente antes de su ejecución. Asimismo el Art. 14° del mismo Decreto Supremo establece que las DIA, y los PMA, así como las actualizaciones de este último, deberán ser elaborados y suscritos por un equipo interdisciplinario de profesionales conformado según corresponda a las características del estudio. Dichos profesionales deben estar habilitados por el Colegio Profesional correspondiente y contar con capacitación y experiencia en aspectos ambientales;

Que, en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y la normativa ambiental vigente;



**Gerencia Regional de Desarrollo Economico
Dirección Regional de Energía y Minas**

Que, el Titular debe adecuarse al nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos D.S. N° 015-2006-EM y sus Modificatorias D.S. N° 065-2006-EM y el D.S. N° 009-2007-EM para obtener su instrumento ambiental (PMA) debidamente aprobado previamente a la solicitud de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Ampliación del Grifo AUGUSTO CURO BENITES S.R.L. a Estación de Servicios con Venta de GLP para Uso Automotor, por lo tanto, debe declararse improcedente el procedimiento administrativo de evaluación;

De conformidad con la ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM, Declaran que diversos Gobiernos Regionales del país han Concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Sectoriales en materia de Energía y Minas, Decreto Supremo N° 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar Improcedente la Declaración de Impacto Ambiental de la Ampliación del Grifo AUGUSTO CURO BENITES S.R.L. a Estación de Servicios con Venta de GLP para Uso Automotor de la Empresa AUGUSTO CURO BENITES S.R.L., presentado por el Señor Víctor Augusto Curo Benites, representante legal, ubicado en Prolongación Km. 1 Carretera Sechura - Bayóvar, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura y Departamento de Piura.



Regístrese y Comuníquese,


Eco. Miguel E. Kuzma Alfaro
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA